

Ejec. Alimentos-Div. 2008-0962

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por MARY MORERA RODRIGUEZ contra YESID ALFONSO ROMERO HURTADO

ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ